



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00189-00
Demandante	Julio Abel Villadiego Pajoy
Demandado	Ese Hospital Local Ana María Rodríguez del Municipio de San Estanislao de Kostka
Asunto	Aprobación de liquidación de costas
Auto Sustanciación No.	161

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 19 de mayo de 2020¹, este Despacho concedió las pretensiones de la demanda, y en el ordinal octavo condenó en costas a la parte vencida (demandada); siendo fijadas las agencias en derecho en la suma de \$1.155.116.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizó liquidación de las costas a favor de la parte demandante, reconociéndose las mismas en la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$1.155.116).

En este punto corresponde al Despacho resolver sobre la aprobación o no de la liquidación de costas, conforme las siguientes.

CONSIDERACIONES

En cuanto a las costas nos remitimos a la siguiente disposición del CGP:

“ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.
2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de

¹ Documento digital No. 03





LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INST.	\$1.155.116
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INST.	0
GASTOS DTE	\$0
TOTAL	\$1.155.116

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Cuestión única.- **APROBAR** la liquidación de costas por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$1.155.116), a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a55e34d63e7f9396478b529e4c5e06f20cfc016318e50092cb818678ebd93ef9
Documento generado en 28/07/2021 07:49:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



20210113-03